

2020000005

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DIA 1 DE JUNIO DE 2020**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Parla, se reúne la Corporación Municipal, previas convocatorias y citaciones hechas en forma legal, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria y urgente.

Señores asistentes:

RAMÓN JURADO RODRÍGUEZ	PSOE
FRANCISCO CONDE SÁNCHEZ	PSOE
ANDRÉS CORREA BARBADO	PSOE
MARÍA CURIEL SÁNCHEZ	PSOE
BRUNO GARRIDO PASCUAL	PSOE
GEMA GARCÍA TORRES	PSOE
NEREA RUIZ ROSO LÓPEZ	PSOE
ANA SÁNCHEZ VALERA	PSOE
FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ	PSOE
HÉCTOR CARRACEDO RUFO	PP
MARÍA JESÚS FÚNEZ CHACÓN	PP
FRANCISCO JAVIER MOLINA LUCERO	PP
MARTA VARÓN CRESPO	PP
JOSÉ MANUEL ZARZOSO REVENGA	PP
JOSÉ MANUEL DEL CERRO GARCÍA	PODEMOS-I.U.
CAROLINA CORDERO NÚÑEZ	PODEMOS-I.U.
JAVIER RODRÍGUEZ RAMÍREZ	PODEMOS-I.U.
LETICIA SÁNCHEZ FREIRE	PODEMOS-I.U.
GUILLERMO ALEGRE MANZANO	Cs
SABRINA GARCÍA PEREIRA	Cs
SERGIO LEAL CERVANTES	Cs
GEMA RODRÍGUEZ GALÁN	Cs
ANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	VOX
JUAN MARCOS MANRIQUE LÓPEZ	VOX
BEATRIZ ARCEREDILLO MARTÍN	M.O.V.E.R. PARLA
PEDRO JOSÉ ANDRINO CALVO	M.O.V.E.R. PARLA

Con el fin de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria con carácter urgente, siendo las 17:00 horas del 1 de junio de 2020, se reúne el Pleno de esta Corporación Local en la Casa Consistorial, habiendo asistido los que arriba se expresan.

Preside el acto el señor alcalde Ramón Jurado Rodríguez. Actúa como Secretario el General del Ayuntamiento Ignacio Rojo Fernández-Matinot.

Asiste el interventor municipal Luis Otero González.

No asiste Esther Álvarez Sánchez.

Asisten presencialmente el señor alcalde don Ramón Jurado y el Secretario General del Ayuntamiento. El resto lo hace mediante videoconferencia.

Se guarda un minuto de silencio en recuerdo de los fallecidos por la pandemia el COVID 19

Comprobada la existencia de quórum necesario, por orden de la Presidencia queda abierto el acto, pasando a continuación a estudiar los asuntos incluidos en el orden del día:

El Sr Correa, portavoz del Grupo Socialista explica la razón de la urgencia.

Se somete a votación, a solicitud del grupo socialista, que la votación sea nominal con el resultado de empate en la primera votación.

		SI	NO	ABS
PSOE	s	9	0	0
PP	n	0	5	0
PODEMOS IU	s	4	0	0
Cs	n	0	4	0
VOX	n	0	2	0
MOVER PARLA	n	0	2	0
		13	13	0

Segunda votación con el mismo resultado y aprobación con el voto de calidad del presidente.

Se somete a votación la ratificación de la urgencia y se aprueba por mayoría de 14 votos a favor, 2 en contra y 10 abstenciones

			SI	NO	ABS
GUILLERMO ALEGRE MANZANO	Cs	a	0	0	1
PEDRO JOSÉ ANDRINO CALVO	M.O.V.E.R. PARLA	s	1	0	0
BEATRIZ ARCEREDILLO MARTÍN	M.O.V.E.R. PARLA	a	0	0	1
HÉCTOR CARRACEDO RUFO	PP	a	0	0	1
JOSÉ MANUEL DEL CERRO GARCÍA	PODEMOS-I.U.	s	1	0	0
FRANCISCO CONDE SÁNCHEZ	PSOE	s	1	0	0
CAROLINA CORDERO NÚÑEZ	PODEMOS-I.U.	s	1	0	0
ANDRÉS CORREA BARBADO	PSOE	s	1	0	0
MARÍA CURIEL SÁNCHEZ	PSOE	s	1	0	0
MARÍA JESÚS FÚNEZ CHACÓN	PP	a	0	0	1
SABRINA GARCÍA PEREIRA	Cs	a	0	0	1
BRUNO GARRIDO PASCUAL	PSOE	s	1	0	0
GEMA GARCÍA TORRES	PSOE	s	1	0	0
ANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	VOX	n	0	1	0
RAMÓN JURADO RODRÍGUEZ	PSOE	s	1	0	0
SERGIO LEAL CERVANTES	Cs	a	0	0	1
JUAN MARCOS MANRIQUE LÓPEZ	VOX	n	0	1	0

FRANCISCO JAVIER MOLINA LUCERO	PP	a	0	0	1
GEMA RODRÍGUEZ GALÁN	Cs	a	0	0	1
JAVIER RODRÍGUEZ RAMÍREZ	PODEMOS-I.U.	s	1	0	0
NEREA RUIZ ROSO LÓPEZ	PSOE	s	1	0	0
LETICIA SÁNCHEZ FREIRE	PODEMOS-I.U.	s	1	0	0
ANA SÁNCHEZ VALERA	PSOE	s	1	0	0
MARTA VARÓN CRESPO	PP	a	0	0	1
FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ	PSOE	s	1	0	0
JOSÉ MANUEL ZARZOSO REVENGA	PP	a	0	0	1
			14	2	10

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

2.-ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (11 DE MAYO DE 2020)

Leído el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 11 de mayo de 2020 (nº 4), **la Corporación la considera aprobada por unanimidad.**

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

3.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE PARA ATENDER LA ANUALIDAD QUE DEBA SATISFACER EL AYUNTAMIENTO DE PARLA EN EL EJERCICIO CORRIENTE PARA ABONAR LAS LIQUIDACIONES NEGATIVAS

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que dice:

“El día 21 de febrero de 2020 se adopta por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha aprobado un Acuerdo por el que se establece la distribución de la financiación correspondiente al procedimiento de adhesión iniciado en agosto hasta el 13 de septiembre de 2019 relativo a necesidades financieras que se cubrirán en el año 2020, con cargo a los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, y se determinan las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito a suscribir en el marco de dicho procedimiento

El Ayuntamiento de Parla desde el año 2016 solicito necesidades financieras con cargo al Fondo de Ordenación en el momento de su adhesión, que comunico y que fueron aceptadas por el Ministerio de Hacienda, con la finalidad de atender la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El calendario previsto del procedimiento que deben seguir los ayuntamientos adheridos a los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para que puedan ser atendidas las necesidades financieras de 2020 que han comunicado, en cumplimiento del Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 21 de febrero de 2020

-Formalización, por parte de los ayuntamientos, de las operaciones de préstamo con las entidades financieras determinadas por el ICO con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales: desde el día 25 de mayo y hasta el día 3 de junio.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo por el Pleno Municipal:

Autorizar la formalización **de la operación de préstamo por importe de 831.898,54 euros**, con la finalidad de atender la anualidad que deba satisfacer el Ayuntamiento de Parla en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III TRLRHL, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá.”

Visto el informe de Intervención que dice:

ASUNTO. OPERACIÓN DE PRESTAMO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE **831.898,54 EUROS** PARA REFINANCIAR LA ANUALIDAD QUE DEBA SATISFACER EN EL EJERCICIO CORRIENTE PARA ABONAR LAS LIQUIDACIONES NEGATIVAS QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS CONTENIDAS EN LOS CAPITULOS II Y IV DE LOS TITULOS IIY III DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADROA DE LAS HACIENDAS LOCALES Y LEYES DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

CONSIDERACIONES PREVIAS

El día 21 de febrero de 2020 se adopta por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha aprobado un Acuerdo por el que se establece la distribución de la financiación correspondiente al procedimiento de adhesión iniciado en agosto hasta el 13 de septiembre de 2019 relativo a necesidades financieras que se cubrirán en el año 2020, con cargo a los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, y se determinan las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito a suscribir en el marco de dicho procedimiento

El Ayuntamiento de Parla desde el año 2016 solicito necesidades financieras con cargo al Fondo de Ordenación en el momento de su adhesión, que comunico y que fueron aceptadas por el Ministerio de Hacienda, con la finalidad de atender la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El calendario previsto del procedimiento que deben seguir los ayuntamientos adheridos a los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para que puedan ser atendidas las necesidades financieras de 2020 que han comunicado, en cumplimiento del Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 21 de febrero de 2020

-Formalización, por parte de los ayuntamientos, de las operaciones de préstamo con las entidades financieras determinadas por el ICO con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales: desde el día 25 de mayo y hasta el día 3 de junio.

Las Entidades de crédito o el ICO se pondrán en contacto con los ayuntamientos para la citada formalización. Si no lo hicieren los ayuntamientos deberán contactar con el ICO advirtiendo que no se ha producido ese contacto.

-Comunicación por los ayuntamientos que hayan formalizado los préstamos en la aplicación de órdenes de pago a la que se accede a través de la OVEL: desde el día 5 y hasta el día 12 de junio

-Las citadas órdenes deben recoger con exactitud la información requerida para que los pagos puedan realizarse. En la OVEL se publicará la Guía para facilitar aquella información.

-El día 19 de junio se realizarían los pagos de las necesidades financieras a los acreedores (a sus cuentas bancarias) que hayan designado los ayuntamientos en las órdenes de pago anteriores

Debe resaltarse que a fecha de emisión de este informe no se ha recibido oferta alguna por parte de una Entidad Financiera, (IBERCAJA) como entidad designada por el Instituto de Crédito Oficial, dando traslado de la aprobación por el FFEELL de un préstamo para el Ayuntamiento de Parla, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de Comunidades Autónomas y Entidades Locales, y otras de carácter económico.

La formalización de la operación de crédito por las Entidades Locales que se encuentran en las situaciones definidas en la letra a) del artículo 39.1 del Real Decreto-ley 17/2014, para cubrir sus necesidades de financiación de 2020 con cargo al Fondo de Ordenación requerirá la siguiente documentación:

- 1- Acuerdo del órgano competente de acuerdo con el artículo 52 del TRLRHL, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2- Copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en 3 y del acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, y completar el correspondiente directorio con los códigos relativos a la Oficina contable Órgano gestor y unidad tramitadora.
- 3- Los importes de los vencimientos, en su caso, derivados de la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III TRLRHL, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La cantidad que se financia de las retenciones en la Participación en los tributos del Estado obtenida de la información que recoge la aplicación del FFPP en el apartado retenciones PTE 2020 lo es por importe de 831.898,54 euros

En consecuencia el importe máximo nominal del préstamo se fija para esta operación de endeudamiento en 831.898,54 euros

Se conoce el tipo de interés aplicable al préstamo proyectado, por la información recibida de IBERCAJA a través de correo electrónico, se fija en 0,377%

Se conoce también las condiciones financieras para las operaciones financieras que se formalicen en aplicación del anterior Acuerdo: Periodo de devengo de intereses, intereses, base de cálculo de los intereses, esquema de amortizaciones, con 2 años de carencia y plazo de amortización 10 años.

El órgano competente de las Entidades Locales, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá aprobar la formalización del Préstamo, en este caso, el órgano competente sería el Pleno de la Corporación Local

El préstamo se formalizará para atender los vencimientos arriba indicados, correspondientes al año 2020, de acuerdo con el acuerdo de solicitud de Adhesión que el Ayuntamiento aprobó en Pleno, y que acompañado con el Plan de Ajuste presentó en la Entidad Local

SE INFORMA

PRIMERO.- En la sesión extraordinaria y urgente celebrada por Junta de Gobierno Local de fecha de 29 de abril de 2016 aprueba el Plan de Ajuste periodo 2016-2025, vigente desde el tercer trimestre del año 2016, consta en la aplicación informática del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en su valoración "favorable condicionado"

SEGUNDO.- El Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Parla en aplicación del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, sustituyó al último valorado con anterioridad por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local .Por lo tanto el Plan de Ajuste 2016-2025 estaría en vigor actualmente.

TERCERO.- El citado Plan de Ajuste es objeto de seguimiento por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, llevándose a cabo a través trimestralmente con la remisión del informe de seguimiento que envía esta intervención, en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

CUARTO.- El Ministerio de Hacienda y Función Pública durante la fase de seguimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Parla tiene la capacidad para imponer medidas adicionales a dicho Ayuntamiento que éste tendrá que aceptar y aplicar, con arreglo a la Disposición adicional primera de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y el artículo 46 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre

QUINTO.- Las proyecciones económicas contenidas en el Plan de Ajuste vinculan la ejecución presupuestaria de la Entidad Local hasta el fin de su vigencia. Estaría por tanto el Ayuntamiento de Parla obligado al cumplimiento de los objetivos que le vinculan cuando aprobaron el Plan de Ajuste

SEXTO.- La Ley orgánica 2/2012 incluye en sus disposiciones adicionales la regulación de los mecanismos extraordinarios de apoyo a la liquidez de las administraciones públicas, condicionando su concesión tanto a la presentación de un Plan de ajuste que sea consistente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, como la aceptación por la corporación del sometimiento a rigurosas condiciones de remisión de información y seguimiento de las medidas de ajuste aprobadas, a fin de cumplir con dichos objetivos y con los plazos legales de pago a proveedores.

Las consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste, será de aplicación en esta situación, las medidas correctivas y coercitivas establecidas en el artículo 25 y 26 de la Ley

Los compromisos asumidos en materia de reglas fiscales en el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Parla, le vinculan y no solo guía a la Entidad local, a la hora de verificar el cumplimiento o incumplimiento de estas reglas, no los generales fijados por la Ley, siendo, como es el caso, más exigentes.

SEPTIMO.- En el seguimiento y control del Plan encargado a este Interventor para dar cuenta del cumplimiento del Plan de ajuste, se recoge mi opinión en los informes trimestrales de evaluación, donde se pone de manifiesto el incumplimiento sistemático por el ayuntamiento de su propio Plan, y las desviaciones incurridas, como la necesidad perentoria de adoptar nuevas o mayores medidas distintas a las contempladas inicialmente en el Plan de ajuste, con el objetivo fundamental de equilibrar las cuentas públicas, y garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la Entidad Local, y reducir de la deuda pública,

OCTAVO.- Las necesidades financieras que se cubrirán en el 2020, con cargo al Fondo de Ordenación, se destinarán a atender la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Si el Ayuntamiento opta por obtener nueva financiación en el marco de este procedimiento, como ventaja inmediata, Si proporcionará liquidez en el ejercicio, como desventaja EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO del Ayuntamiento empeorará, y supondrá un mayor coste financiero la nueva operación de préstamo que tendrá que ser amortizada pasados los dos años de carencia de intereses, COSTE MAXIMO DE FINANCIACION la fija el TIPO DE INTERES FIJO ANUAL del 0,377%, bajo pero mayor al actual aplicado, pues las compensaciones realizadas mediante las retenciones practicadas en las entregas a cuenta de la PTE para el pago del vencimientos anuales derivados de las deudas en el marco del mecanismos de financiación de pago a proveedores, son actualmente a coste cero

El acceso a los mecanismos extraordinarios de liquidez arbitrados por el Estado para inyectar fondos a las administraciones públicas, permite hacer frente a sus obligaciones de pago, a cambio del cumplimiento de un conjunto de condiciones fiscales y financieras que permitan, a su vez, cumplir con los

objetivos y garantizar la sostenibilidad de las cuentas publicas

El Ayuntamiento con esta medida ELEVARE el volumen de pasivo financiero cuya carga financiera es ya importante, empeorará significativamente la ratio de endeudamiento con la incorporación de un nuevo préstamo en el pasivo financiero. El Ayuntamiento tiene que ser consciente que se enfrenta a un espejismo, ante la posibilidad de obtención de liquidez ahora, supondrá para el futuro que tendrá que aportar más recursos al pago de la deuda financiera. Para ello, tendrá que generar más ingresos que los actuales, es evidente que no se están cumpliendo la expectativas de ingresos previstas en el Plan de Ajuste, MEDIDA 5: Otras medidas por el lado de los ingresos; por importe de 23.782.250 € se estima por esta intervención que no podrá recaudarse mientras la condición de aplicación de la medida no este cumplida, pues requiere que concluyan una serie de trámites, como la emisión de informes por otras Administraciones Publicas, y demás trámites y actuaciones pendientes de realizar en otras Entidades u organismos, para que definitivamente este aprobado el Plan Parcial del sector a desarrollar (Sector 5 industrial)

La metodología de la ratio empeora tanto por el efecto del numerador como del denominador. Si los ingresos corrientes generados disminuyen con el tiempo, incrementará la ratio, pese a la amortización de capital que pueda producirse. También habrá que tener en cuenta, este factor, sino se producen los ingresos esperados procedentes de operaciones corrientes que el Plan de Ajuste contempla, derivados del citado Plan Parcial (PAU5), contribuirá este menor ingreso al aumento del endeudamiento, y afectara a la sostenibilidad financiera que se encuentra seriamente comprometida, excede del 110 por 100 de los recursos corrientes Liquidados en cada ejercicio.

Así mismo, llegado el momento de reembolsar los préstamos que estarían generando periódicamente con el Fondo de Ordenación, comprometería el crecimiento del gasto público en otros sectores, o acciones públicas, de interés para el Ayuntamiento, al estar obligado a destinar más recursos al pago de la deuda pública, sabiendo que esta es prioritaria desde la modificación introducida en el artículo 135 C.E., en caso contrario, las consecuencias del incumplimiento es de todos conocidas. La parte presupuestaria que incidirá más directamente será el gasto en servicios públicos, pues si el déficit estructural no se corrige como mayores ingresos, tendrán que hacerse ajustes en el gasto de forma inevitable. La insuficiencia de recursos afectará a otras magnitudes como el periodo medio de pago que previsiblemente aumentaría, en cualquier caso la Administración vería limitada su capacidad de financiar el gasto corriente si no obtiene ya, ingresos estables y sostenidos en el tiempo

NOVENO.- El cálculo de ahorro neto, se reglamenta básicamente en el artículo 53.1 el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL, en el que se dispone que se entenderá por ahorro neto a la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos pendientes de reembolso.

Igualmente se recoge el concepto de anualidad teórica, que será entendida como el compromiso de devolución anual y constante de cada de las anteriores operaciones, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

CONDICIONES DE LA OPERACIÓN	
Capital inicial	831.898,54
Tipo de Interés Efectivo Anual (T.A.E.)/Coste Total Máximo	0,38%
Número de años hasta el vencimiento (incluidos los de carencia)	10
Periodicidad	Anual
Anualidad teórica del préstamo	84.924,53

De forma que la nueva operación proyectada implica una anualidad teórica que asciende a 84.924,53 euros

A. Anualidad teórica TOTAL.¹

Prestamo	Capital Vivo a 31 diciembre	años	fecha calculo	periodicidad	TAE	Anualidad Teórica Anual
2010 / 1 / BSCH	5.132.481,53	4 años y 2 meses	09/01/2020	mensual	1,720%	1.328.684,80
2011/1/BANKIA	1.048.307,78	indefinido	01/01/2020	mensual	0,000%	57.721,68
2011/1/BBVA	720.314,53	indefinido	01/01/2020	mensual	0,000%	39.816,36
2011/1/BSCH	921.468,80	indefinido	01/01/2020	mensual	0,000%	50.583,24
2015/1/POPULA	23.092.280,57	8 años y 1 carencia	31/12/2020	anual	1,311%	2.736.917,89
2016/1/CANANT	22.759.603,43	8 años y 2 carencia	31/01/2020	anual	0,418%	2.328.612,05
2016/1/POPFO	9.022.134,36	8 años y 2 carencia	31/01/2020	anual	0,960%	950.532,90
2017/1/FO2017	11.887.371,48	8 años	31/01/2020	anual	0,764%	1.537.461,00
Deuda AAPP (exclusivamente FFPP)						
RDL 4/2012	236.192.834,31	indefinido	01/01/2020	mensual	0,00%	13.005.210,48
RDL 4/2013	2.128.280,06	indefinido	01/01/2020	mensual	0,00%	117.186,96
RDL8 /2013	40.752.193,19	indefinido	01/01/2020	mensual	0,00%	2.243.890,32
					Total	24.396.617,68

Se obtiene del compromiso de anualidad teórica que existe por las operaciones formalizadas más el compromiso de anualidad teórica de la operación proyectada, lo que hace resultante un total de ANUALIDAD TEORICA

ANUALIDAD TEÓRICA OPERACIONES VIGENTES	24.396.617,68 €
ANUALIDAD TEÓRICA OPERACIÓN PROYECTADA	84.924,53€
ANUALIDAD TEÓRICA	24.481.542,21€

B. Calculo del Ahorro neto

Una vez procedido a calcular los INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS, los GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS² y la ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION, incluyendo la operación proyectada, el cálculo del AHORRO NETO de la Entidad Local será:

¹ Datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto 2019

² Datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto 2019

+	INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	71.905.520,73€
-	GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	74.028.606,05€
-	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	-24.481.542,21€
=	AHORRO NETO	-26.604.627,53€

El ahorro neto, entendido como el indicador de solvencia que valora a futuro la capacidad de la Entidad Local de hacer frente a las obligaciones generadas por las operaciones de endeudamiento es -26.604.627,53 €.

Inicialmente, al ser NEGATIVO, nos indica que el municipio NO TIENE capacidad de pago para hacer frente a sus gastos corrientes y devolver la deuda contraída junto con la operación que se estudia formalizar.

CONCLUSIONES.

PRIMERO.- Las proyecciones económicas contenidas en el Plan de Ajuste vinculan la ejecución presupuestaria de la Entidad Local hasta el fin de su vigencia. Estaría por tanto el Ayuntamiento de Parla obligado al cumplimiento de los objetivos que le vinculan cuando aprobaron el Plan de Ajuste

SEGUNDO.- Los compromisos asumidos en materia de reglas fiscales en el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Parla, le vinculan y no solo guían a la Entidad local, a la hora de verificar el cumplimiento o incumplimiento de estas reglas, no los generales fijados por la Ley, siendo, como es el caso, más exigentes.

TERCERO.- La contratación de un nuevo préstamo con cargo al Fondo de Ordenación, en el ejercicio 2020, supondrá elevar el pasivo financiero de la Corporación, se verá incrementado la ratio de endeudamiento, consecuencia del aumento del numerador, por el importe del préstamo que se pretende suscribir, y por efecto del denominador al no verse reconocidos los ingresos previstos en el Plan de Ajuste a futuro como causa del Plan Parcial pendiente de aprobación.

CUARTO.- La formalización de la operación de préstamo con cargo al Fondo de Ordenación del año 2020, proporcionará liquidez inmediata para las arcas públicas que podrá disponer libremente para el ejercicio 2020, pero con un coste financiero (TIPO INTERES FIJO ANUAL DEL 0,377%) que tendrá que hacer frente en los próximos 10 años, vida de la operación, y que en la actualidad NO tiene coste la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del TRLRHL y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

QUINTO.- Es NECESARIO y URGENTE que el Ayuntamiento revise el Plan de ajuste, la no realización de las medidas de ingresos que contempla el plan pone en riesgo la sostenibilidad de las cuentas públicas. Es responsabilidad del Ayuntamiento cumplir con las medidas y objetivos que figuran en el Plan de Ajuste, así como la condicionalidad fiscal. El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera acarrea graves consecuencias como sería la aplicación de medidas coercitivas, por parte del Ministerio de Hacienda, a lo que el Ayuntamiento acepta desde el momento que se adhiere a los mecanismos extraordinarios de apoyo a la liquidez arbitrados por el Estado.

QUINTO.- El AHORRO NETO LEGAL es de -26.604.627,53 €, el municipio NO TIENE capacidad de pago para hacer frente a sus gastos corrientes y devolver la deuda contraída junto con la operación que se estudia formalizar.

SEXTO.- Los resultados de los últimos ejercicios y con base a la información del seguimiento del Plan comunicada al Ministerio de Hacienda y Función Pública, obliga al ayuntamiento antes de

suscribir una operación de préstamo el que se garantice la capacidad del ayuntamiento para financiar el gasto corriente, mediante ingresos estables y sostenidos en el tiempo, y suficiencia de recursos, para reembolsar la carga financiera que es ya importante en los próximos años, sobre todo, finalizado el periodo de carencia de los préstamos concertados al amparo de los Fondos de ordenación del año 2016 y 2017, y finalmente si fuera aprobado el Fondo de Ordenación del 2020

Sometido a votación nominal, se aprueba por mayoría de 13 votos a favor, 12 en contra y 1 abstención.

			SI	NO	ABS
GUILLERMO ALEGRE MANZANO	Cs	n	0	1	0
ESTHER ÁLVAREZ SÁNCHEZ	VOX		0	0	0
PEDRO JOSÉ ANDRINO CALVO	M.O.V.E.R. PARLA	a	0	0	1
BEATRIZ ARCEREDILLO MARTÍN	M.O.V.E.R. PARLA	n	0	1	0
HÉCTOR CARRACEDO RUFO	PP	n	0	1	0
JOSÉ MANUEL DEL CERRO GARCÍA	PODEMOS-I.U.	s	1	0	0
FRANCISCO CONDE SÁNCHEZ	PSOE	s	1	0	0
CAROLINA CORDERO NÚÑEZ	PODEMOS-I.U.	s	1	0	0
ANDRÉS CORREA BARBADO	PSOE	s	1	0	0
MARÍA CURIEL SÁNCHEZ	PSOE	s	1	0	0
MARÍA JESÚS FÚNEZ CHACÓN	PP	n	0	1	0
SABRINA GARCÍA PEREIRA	Cs	n	0	1	0
BRUNO GARRIDO PASCUAL	PSOE	s	1	0	0
GEMA GARCÍA TORRES	PSOE	s	1	0	0
ANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	VOX	n	0	1	0
RAMÓN JURADO RODRÍGUEZ	PSOE	s	1	0	0
SERGIO LEAL CERVANTES	Cs	n	0	1	0
JUAN MARCOS MANRIQUE LÓPEZ	VOX	n	0	1	0
FRANCISCO JAVIER MOLINA LUCERO	PP	n	0	1	0
GEMA RODRÍGUEZ GALÁN	Cs	n	0	1	0
JAVIER RODRÍGUEZ RAMÍREZ	PODEMOS-I.U.	s	1	0	0
NEREA RUIZ ROSO LÓPEZ	PSOE	s	1	0	0
LETICIA SÁNCHEZ FREIRE	PODEMOS-I.U.	s	1	0	0
ANA SÁNCHEZ VALERA	PSOE	s	1	0	0
MARTA VARÓN CRESPO	PP	n	0	1	0
FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ	PSOE	s	1	0	0
JOSÉ MANUEL ZARZOSO REVENGA	PP	n	0	1	0

13 12 1

DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

4.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 12.453.034.64 EUROS CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS VENCIMIENTOS DERIVADOS DE LAS DEUDAS EN EL MARCO DE LOS MECANISMOS DE FINANCIACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que dice:

“El día 21 de febrero de 2020 se adopta por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha aprobado un Acuerdo por el que se establece la distribución de la financiación correspondiente al procedimiento de adhesión iniciado en agosto hasta el 13 de septiembre de 2019

relativo a necesidades financieras que se cubrirán en el año 2020, con cargo a los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, y se determinan las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito a suscribir en el marco de dicho procedimiento

El Ayuntamiento de Parla desde el año 2016 solicito necesidades financieras con cargo al Fondo de Ordenación en el momento de su adhesión, que comunico y que fueron aceptadas por el Ministerio de Hacienda, con la finalidad de atender los vencimientos derivados de las deudas en el marco del mecanismos de financiación de pago a proveedores que se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.

El calendario previsto del procedimiento que deben seguir los ayuntamientos adheridos a los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para que puedan ser atendidas las necesidades financieras de 2020 que han comunicado, en cumplimiento del Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 21 de febrero de 2020

-Formalización, por parte de los ayuntamientos, de las operaciones de préstamo con las entidades financieras determinadas por el ICO con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales: desde el día 25 de mayo y hasta el día 3 de junio.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo por el Pleno Municipal:

Autorizar la formalización de la operación de préstamo por importe de **12.453.034,64 euros** con la finalidad de atender los vencimientos derivados de las deudas en el marco de los mecanismos de financiación de pago a proveedores que se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá.”

Visto el informe de Intervención que dice

ASUNTO. OPERACIÓN DE PRESTAMO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE 12.453.034,64 EUROS PARA LA REFINANCIACION DEL VENCIMIENTOS DERIVADOS DE LA DEUDA CONTRAIDA EN EL MARCO DE LOS MECANISMOS DE FINANCIACIÓN DE PAGOS A PROVEEDORES SE ESTEN COMPENSANDO MEDIANTE LA RETENCION EN LA PARTICIACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

CONSIDERACIONES PREVIAS

El día 21 de febrero de 2020 se adopta por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha aprobado un Acuerdo por el que se establece la distribución de la financiación correspondiente al procedimiento de adhesión iniciado en agosto hasta el 13 de septiembre de 2019 relativo a necesidades financieras que se cubrirán en el año 2020, con cargo a los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, y se determinan las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito a suscribir en el marco de dicho procedimiento

El Ayuntamiento de Parla desde el año 2016 solicito necesidades financieras con cargo al Fondo de Ordenación en el momento de su adhesión, que comunico y que fueron aceptadas por el Ministerio de Hacienda, con la finalidad de atender los vencimientos derivados de las deudas en el marco del mecanismos de financiación de pago a proveedores que se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.

El calendario previsto del procedimiento que deben seguir los ayuntamientos adheridos a los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para que puedan ser atendidas las necesidades financieras de 2020 que han comunicado, en cumplimiento del Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 21 de febrero de 2020

-Formalización, por parte de los ayuntamientos, de las operaciones de préstamo con las entidades financieras determinadas por el ICO con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales: desde el día 25 de mayo y hasta el día 3 de junio.

Las Entidades de crédito o el ICO se pondrán en contacto con los ayuntamientos para la citada formalización. Si no lo hicieren los ayuntamientos deberán contactar con el ICO advirtiéndolo que no se ha producido ese contacto.

-Comunicación por los ayuntamientos que hayan formalizado los préstamos en la aplicación de órdenes de pago a la que se accede a través de la OVEL: desde el día 5 y hasta el día 12 de junio

-Las citadas órdenes deben recoger con exactitud la información requerida para que los pagos puedan realizarse. En la OVEL se publicará la Guía para facilitar aquella información.

-El día 19 de junio se realizarían los pagos de las necesidades financieras a los acreedores (a sus cuentas bancarias) que hayan designado los ayuntamientos en las órdenes de pago anteriores

Debe resaltarse que a fecha de emisión de este informe **no se ha recibido oferta alguna por parte de una Entidad Financiera, (IBERCAJA)** como entidad designada por el Instituto de Crédito Oficial, dando traslado de la aprobación por el FFEEL de un préstamo para el Ayuntamiento de Parla, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de Comunidades Autónomas y Entidades Locales, y otras de carácter económico.

La formalización de la operación de crédito por las Entidades Locales que se encuentran en las situaciones definidas en la letra a) del artículo 39.1 del Real Decreto-ley 17/2014, para cubrir sus necesidades de financiación de 2020 con cargo al Fondo de Ordenación **requerirá la siguiente documentación:**

- 4- Acuerdo del órgano competente de acuerdo con el artículo 52 del TRLRHL, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 5- Copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en 3 y del acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, y completar el correspondiente directorio con los códigos relativos a la Oficina contable Órgano gestor y unidad tramitadora.
- 6- **Los importes de los vencimientos, en su caso, derivados de las deudas que en ese mismo marco se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.**

La cantidad que se financia de las retenciones en la Participación en los tributos del Estado obtenida de la información que recoge la aplicación del FFPP en el apartado retenciones PTE 2020 lo es por **importe de 12.453.034,64 euros**

En consecuencia **el importe máximo nominal del préstamo se fija** para esta operación de endeudamiento en **12.453.034,64 euros**

Se conoce el tipo de interés aplicable al préstamo proyectado, por la información recibida de IBERCAJA a través de correo electrónico, se fija en **0,377%**

Se conoce también las condiciones financieras para las operaciones financieras que se formalicen en aplicación del anterior Acuerdo: Periodo de devengo de intereses, intereses, base

de cálculo de los intereses, esquema de amortizaciones, con 2 años de carencia y plazo de amortización 10 años.

El órgano competente de la Entidades Locales, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá aprobar la formalización del Préstamo, en este caso, el órgano competente sería **el Pleno de la Corporación Local**

El préstamo se formalizará para atender los vencimientos arriba indicados, correspondientes al año 2020, de acuerdo con el acuerdo de solicitud de Adhesión que el Ayuntamiento aprobó en Pleno, y que acompañado con el Plan de Ajuste presentó en la Entidad Local

SE INFORMA

PRIMERO.- En la sesión extraordinaria y urgente celebrada por Junta de Gobierno Local de fecha de 29 de abril de 2016 aprueba el Plan de Ajuste periodo 2016-2025, vigente desde el tercer trimestre del año 2016, consta en la aplicación informática del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en su valoración "*favorable condicionado*"

SEGUNDO.- El Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Parla en aplicación del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, sustituyó al último valorado con anterioridad por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local .Por lo tanto el Plan de Ajuste 2016-2025 estaría en vigor actualmente.

TERCERO.- El citado Plan da Ajuste es objeto de seguimiento por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, llevándose a cabo a través trimestralmente con la remisión del informe de seguimiento que envía esta intervención, en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

CUARTO.- El Ministerio de Hacienda y Función Pública durante la fase de seguimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Parla tiene la capacidad para imponer medidas adicionales a dicho Ayuntamiento que ésta tendrá que aceptar y aplicar, con arreglo a la Disposición adicional primera de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y el artículo 46 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre

QUINTO.- Las proyecciones económicas contenidas en el Plan de Ajuste vinculan la ejecución presupuestaria de la Entidad Local hasta el fin de su vigencia. Estaría por tanto el Ayuntamiento de Parla obligado al cumplimiento de los objetivos que le vinculan cuando aprobaron el Plan de Ajuste

SEXTO.- La Ley orgánica 2/2012 incluye en sus disposiciones adicionales la regulación de los mecanismos extraordinarios de apoyo a la liquidez de las administraciones públicas, condicionando su concesión tanto a la presentación de un Plan de ajuste que sea consistente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, como la aceptación por la corporación del sometimiento a rigurosas condiciones de remisión de información y seguimiento de las medidas de ajuste aprobadas, a fin de cumplir con dichos objetivos y con los plazos legales de pago a proveedores.

Las consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste, será de aplicación en esta situación, las medidas correctivas y coercitivas establecidas en el artículo 25 y 26 de la Ley

Los compromisos asumidos en materia de reglas fiscales en el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Parla, le vinculan y no solo guía a la Entidad local, a la hora de verificar el cumplimiento o incumplimiento de estas reglas, no los generales fijados por la Ley, siendo, como es el caso, más exigentes.

SEPTIMO.- En el seguimiento y control del Plan encargado a este Interventor para dar cuenta del cumplimiento del Plan de ajuste, se recoge mi opinión en los informes trimestrales de evaluación, donde se pone de manifiesto el incumplimiento sistemático por el ayuntamiento de su propio Plan, y las desviaciones incurridas, como la necesidad perentoria de adoptar nuevas o mayores medidas distintas a las contempladas inicialmente en el Plan de ajuste, con el objetivo fundamental de equilibrar las cuentas públicas, y garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la Entidad Local, y reducir de la deuda pública,

OCTAVO.- Las necesidades financieras que se cubrirán en **el 2020**, con cargo al Fondo de Ordenación, se destinarán a atender los vencimientos derivados de las deudas en el marco de los mecanismos de financiación de pago a proveedores que se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado

Si el Ayuntamiento opta por obtener nueva financiación en el marco de este procedimiento, como ventaja inmediata, Si proporcionará liquidez en el ejercicio, como desventaja EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO del Ayuntamiento empeorará, y supondrá un mayor coste financiero la nueva operación de préstamo que tendrá que ser amortizada pasados los dos años de carencia de intereses, **COSTE MAXIMO DE FINANCIACION** la fija el TIPO DE INTERES FIJO ANUAL del 0,377%, bajo pero mayor al actual aplicado, pues las compensaciones realizadas mediante las retenciones practicadas en las entregas a cuenta de la PTE para el pago del vencimientos anuales derivados de las deudas en el marco de los mecanismos de financiación de pago a proveedores, **son actualmente a coste cero**

El acceso a los mecanismos extraordinarios de liquidez arbitrados por el Estado para inyectar fondos a las administraciones públicas, permite hacer frente a sus obligaciones de pago, a cambio del cumplimiento de un conjunto de condiciones fiscales y financieras que permitan, a su vez, cumplir con los objetivos y garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas

El Ayuntamiento con esta medida ELEVARE el volumen de pasivo financiero cuya carga financiera es ya importante, empeorará significativamente la ratio de endeudamiento con la incorporación de un nuevo préstamo en el pasivo financiero. El Ayuntamiento tiene que ser consciente que se enfrenta a un espejismo, ante la posibilidad de obtención de liquidez ahora, supondrá para el futuro que tendrá que aportar más recursos al pago de la deuda financiera. **Para ello, tendrá que generar más ingresos que los actuales, es evidente que no se están cumpliendo la expectativas de ingresos previstas en el Plan de Ajuste**, *MEDIDA 5: Otras medidas por el lado de los ingresos; por importe de 23.782.250 € se estima por esta intervención que no podrá recaudarse mientras la condición de aplicación de la medida no este cumplida, pues requiere que concluyan una serie de trámites, como la emisión de informes por otras Administraciones Públicas, y demás trámites y actuaciones pendientes de realizar en otras Entidades u organismos, para que definitivamente este aprobado el Plan Parcial del sector a desarrollar (Sector 5 industrial).*

La metodología de la ratio empeora tanto por el efecto del numerador como del denominador. Si los ingresos corrientes generados disminuyen con el tiempo, incrementará la ratio, pese a la amortización de capital que pueda producirse. También habrá que tener en cuenta, este factor, sino se producen los ingresos esperados procedentes de operaciones corrientes que el Plan de Ajuste contempla, derivados del citado Plan Parcial (PAU5), contribuirá este menor ingreso al aumento del endeudamiento, y afectará a la sostenibilidad financiera que se encuentra seriamente comprometida, excede del 110 por 100 de los recursos corrientes Liquidados en cada ejercicio.

Así mismo, llegado el momento de reembolsar los préstamos que estarían generando periódicamente con el Fondo de Ordenación, comprometería el crecimiento del gasto público en otros sectores, o acciones públicas, de interés para el Ayuntamiento, al estar obligado a destinar más recursos al pago de la deuda pública, sabiendo que esta es prioritaria desde la modificación introducida en el artículo 135 C.E., en caso contrario, las consecuencias del incumplimiento es de todos conocidas. La parte presupuestaria que incidirá más directamente será el gasto en servicios públicos, pues si el déficit estructural no se corrige como mayores ingresos, tendrán que hacerse ajustes en el gasto de forma inevitable. La insuficiencia de recursos afectará a otras magnitudes como el periodo medio de

pago que previsiblemente aumentaría, en cualquier caso la Administración vería limitada su capacidad de financiar el gasto corriente si no obtiene ya, ingresos estables y sostenidos en el tiempo

NOVENO.- El cálculo de ahorro neto, se reglamenta básicamente en el artículo 53.1 el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL, en el que se dispone que se entenderá por ahorro neto a la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos pendientes de reembolso. Igualmente se recoge el concepto de anualidad teórica, que será entendida como el compromiso de devolución anual y constante de cada de las anteriores operaciones, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

CONDICIONES DE LA OPERACIÓN	
Capital inicial	12.453.034,64
Tipo de Interés Efectivo Anual (T.A.E.)/Coste Total Máximo	0,38%
Número de años hasta el vencimiento (incluidos los de carencia)	10
Periodicidad	Anual
Anualidad teórica del préstamo	1.271.270,57

De forma que la nueva operación proyectada implica una anualidad teórica que asciende a 1.271.270,57 euros

C. Anualidad teórica TOTAL.³

Prestamo	Capital Vivo a 31 diciembre	años	fecha calculo	periodicidad	TAE	Anualidad Teórica Anual
2010 / 1 / BSCH	5.132.481,53	4 años y 2 meses	09/01/2020	mensual	1,720%	1.328.684,80
2011/1/BANKIA	1.048.307,78	indefinido	01/01/2020	mensual	0,000%	57.721,68
2011/1/BBVA	720.314,53	indefinido	01/01/2020	mensual	0,000%	39.816,36
2011/1/BSCH	921.468,80	indefinido	01/01/2020	mensual	0,000%	50.583,24
2015/1/POPULA	23.092.280,57	8 años y 1carencia	31/12/2020	anual	1,311%	2.736.917,89
2016/1/CANANT	22.759.603,43	8 años y 2 carencia	31/01/2020	anual	0,418%	2.328.612,05
2016/1/POPFO	9.022.134,36	8 años y 2 carencia	31/01/2020	anual	0,960%	950.532,90
2017/1/FO2017	11.887.371,48	8 años	31/01/2020	anual	0,764%	1.537.461,00
Deuda AAPP (exclusivamente FFPP)						
RDL 4/2012	236.192.834,31	indefinido	01/01/2020	mensual	0,00%	13.005.210,48
RDL 4/2013	2.128.280,06	indefinido	01/01/2020	mensual	0,00%	117.186,96
RDL8 /2013	40.752.193,19	indefinido	01/01/2020	mensual	0,00%	2.243.890,32
					Total	24.396.617,68

Se obtiene del compromiso de anualidad teórica que existe por las operaciones formalizadas más el compromiso de anualidad teórica de la operación proyectada, lo que hace resultante un total de ANUALIDAD TEORICA

ANUALIDAD TEÓRICA OPERACIONES VIGENTES	24.396.617,68 €
--	-----------------

³ Datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto 2019

ANUALIDAD TEÓRICA OPERACIÓN PROYECTADA	1.271.270,57 €
ANUALIDAD TEÓRICA	25.667.888,25 €

D. Cálculo del Ahorro neto

Una vez procedido a calcular los INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS, los GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS⁴ y la ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION, incluyendo la operación proyectada, el cálculo del AHORRO NETO de la Entidad Local será:

+	INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	71.905.520,73€
-	GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	74.028.606,05€
-	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	-25.667.888,25€
=	AHORRO NETO	-27.790.973,57€

El ahorro neto, entendido como el indicador de solvencia que valora a futuro la capacidad de la Entidad Local de hacer frente a las obligaciones generadas por las operaciones de endeudamiento es -27.790.973,57 €.

Inicialmente, al ser NEGATIVO, nos indica que el municipio NO TIENE capacidad de pago para hacer frente a sus gastos corrientes y devolver la deuda contraída junto con la operación que se estudia formalizar.

CONCLUSIONES.

PRIMERO.- Las proyecciones económicas contenidas en el Plan de Ajuste vinculan la ejecución presupuestaria de la Entidad Local hasta el fin de su vigencia. Estaría por tanto el Ayuntamiento de Parla obligado al cumplimiento de los objetivos que le vinculan cuando aprobaron el Plan de Ajuste

SEGUNDO.- Los compromisos asumidos en materia de reglas fiscales en el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Parla, le vinculan y no solo guían a la Entidad local, a la hora de verificar el cumplimiento o incumplimiento de estas reglas, no los generales fijados por la Ley, siendo, como es el caso, más exigentes.

TERCERO.- La contratación de un nuevo préstamo con cargo al Fondo de Ordenación, en el ejercicio 2020, supondrá elevar el pasivo financiero de la Corporación, se verá incrementado la ratio de endeudamiento, consecuencia del aumento del numerador, por el importe del préstamo que se pretende suscribir, y por efecto del denominador al no verse reconocidos los ingresos previstos en el Plan de Ajuste a futuro como causa del Plan Parcial pendiente de aprobación.

CUARTO.- La formalización de la operación de préstamo con cargo al Fondo de Ordenación del año 2020, proporcionará liquidez inmediata para las arcas públicas que podrá disponer libremente para el ejercicio 2020, pero con un coste financiero (TIPO INTERES FIJO ANUAL DEL 0,377%) que tendrá que hacer frente en los próximos 10 años, vida de la operación, y que en la actualidad NO tiene coste los vencimientos derivados de la deudas en el marco del mecanismo de financiación de pago a proveedores que se están compensando mediante retenciones en la PTE

QUINTO.- Es NECESARIO y URGENTE que el Ayuntamiento revise el Plan de ajuste, la no realización de las medidas de ingresos que contempla el plan pone en riesgo la sostenibilidad de las

⁴ Datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto 2019

cuentas públicas. Es responsabilidad del Ayuntamiento cumplir con las medidas y objetivos que figuran en el Plan de Ajuste, así como la condicionalidad fiscal. El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera acarrea graves consecuencias como sería la aplicación de medidas coercitivas, por parte del Ministerio de Hacienda, a lo que el Ayuntamiento acepta desde el momento que se adhiere a los mecanismos extraordinarios de apoyo a la liquidez arbitrados por el Estado.

QUINTO.- El AHORRO NETO LEGAL es de -27.790.973,57 €, el municipio NO TIENE capacidad de pago para hacer frente a sus gastos corrientes y devolver la deuda contraída junto con la operación que se estudia formalizar.

SEXTO.- Los resultados de los últimos ejercicios y con base a la información del seguimiento del Plan comunicada al Ministerio de Hacienda y Función Pública, obliga al ayuntamiento antes de suscribir una operación de préstamo el que se garantice la capacidad del ayuntamiento para financiar el gasto corriente, mediante ingresos estables y sostenidos en el tiempo, y suficiencia de recursos, para reembolsar la carga financiera que es ya importante en los próximos años, sobre todo, finalizado el periodo de carencia de los préstamos concertados al amparo de los Fondos de ordenación del año 2016 y 2017, y finalmente si fuera aprobado el Fondo de Ordenación del 2020

Sometido a votación, se aprueba por mayoría de 13 votos a favor, 12 en contra y 1 abstención.

		SI	NO	ABS
PSOE	s	9	0	0
PP	n	0	5	0
PODEMOS IU	s	4	0	0
Cs	n	0	4	0
VOX	n	0	2	0
BEATRIZ ARCEREDILLO	n	0	1	0
PEDRO J. ANDRINO	a	0	0	1
		13	12	1

DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

5.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 13.083.379,19 € PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS FIRMES

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que dice:

“El día 21 de febrero de 2020 se adopta por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha aprobado un Acuerdo por el que se establece la distribución de la financiación correspondiente al procedimiento de adhesión iniciado en agosto hasta el 13 de septiembre de 2019 relativo a necesidades financieras que se cubrirán en el año 2020, con cargo a los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, y se determinan las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito a suscribir en el marco de dicho procedimiento

El día 12 de septiembre de 2019 en sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento de Parla, aprueba el plan de ajuste y la correspondiente solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación, para la obtención de financiación para la ejecución de la sentencias firmes o que pueden tener la citada consideración llegado el momento de la efectividad de la financiación con la

formalización del correspondientes préstamo con cargo al Fondo de Ordenación del 2020. El desglose de los importes derivados de las sentencias para las que se solicitó financiación es la siguiente:

A) Sentencia nº 180/2016 PO 26/2015 (LA MELGAREJA). Importe 5.074.076,39 €.
Pendiente de reconocer principal: 4.061.782,13 €
Intereses a 31/12/2019: 1.012.294,26 €

B) Sentencia STSJM nº 764/2015 PO 971/2012: 1.844.178,30 € (D. Juan Carlos García Rivera. Resolución del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativa al proyecto de valoración de la finca 4030 del término municipal de Parla)
Principal: 1.453.766,50 €
Intereses: 390.411,80 €

C) Medidas Cautelares PO 243/2017 Juzg. C-A nº 3 Madrid: 4.517.458,25 € Parla Sport, S.L.
Principal (Fras. pendientes): 3.978.754,01 €
Resto (Cálculo intereses según demanda): 538.704,24 €

D) PO 87/2015 – 01 Juzg. C-A nº 29 Madrid. Sentencia nº 131 TSJ. 1.647.666,25 euros COFELY ESPAÑA, S.A.
Principal (Fras. pendientes): 1.129.263,68 €
Resto (Cálculo intereses aproximado): 518.402,57 €

Total: 5.074.076,39 € + 1.844.178,30 € + 4.517.458,25 € + 1.647.666,25 € = 13.083.379,19 €

El calendario previsto del procedimiento que deben seguir los ayuntamientos adheridos a los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para que puedan ser atendidas las necesidades financieras de 2020 que han comunicado, en cumplimiento del Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 21 de febrero de 2020

-Formalización, por parte de los ayuntamientos, de las operaciones de préstamo con las entidades financieras determinadas por el ICO con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales: desde el día 25 de mayo y hasta el día 3 de junio.

De aprobarse la operación de préstamo que se estudia para su formalización, requiere que se habilite crédito presupuestario para dotar económicamente el presupuesto de gastos y así poder atender las obligaciones de pago que se derivan de las sentencias judiciales que cumplan con el requisito de firmeza.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo por el Pleno Municipal:

Autorizar la formalización de la operación de préstamo por importe de 13.083.379,19 € para la financiación de la ejecución de las sentencias firmes en los términos de la Disposición Adicional Primera de la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio.

Aprobar la modificación de crédito presupuestario bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto con arreglo al artículo 177 del TRRHL, estos nuevos ingresos proceden de la operación de crédito asignada al Ayuntamiento de Parla correspondientes a las necesidades financieras solicitadas.

ESTADO DE GASTOS		
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
931 22608	Cumplimiento de Sentencias Judiciales	13.083.379,19
ESTADO DE INGRESOS		
CONCEPTO DE INGRESOS	DENOMINACION	IMPORTE
91.301,00	Prestamos recibidos a Largo Plazo	13.083.379,19

Exposición al público, previo anuncio en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La modificación presupuestaria, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

Se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá.”

Visto el informe de Intervención que dice:

ASUNTO. OPERACIÓN DE PRESTAMO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE **13.083.379,19 EUROS** PARA EL PAGO DE EJECUCION DE SENTENCIAS FIRMES CON ARREGLO A LA DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA DE LA LEY ORGANICA 6/2015, DE 12 DE JUNIO

CONSIDERACIONES PREVIAS

El día 21 de febrero de 2020 se adopta por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha aprobado un Acuerdo por el que se establece la distribución de la financiación correspondiente al procedimiento de adhesión iniciado en agosto hasta el 13 de septiembre de 2019 relativo a necesidades financieras que se cubrirán en el año 2020, con cargo a los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, y se determinan las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito a suscribir en el marco de dicho procedimiento

El día 12 de septiembre de 2019 en sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento de Parla, aprueba el plan de ajuste y la correspondiente solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación, para la obtención de financiación para la ejecución de la sentencias firmes o que pueden tener la citada consideración llegado el momento de la efectividad de la financiación con la formalización del correspondientes préstamo con cargo al Fondo de Ordenación del 2020. El desglose de los importes derivados de las sentencias para las que se solicitó financiación es la siguiente:

A) Sentencia nº 180/2016 PO 26/2015 (LA MELGAREJA). Importe 5.074.076,39 €.
 Pendiente de reconocer principal: 4.061.782,13 €
 Intereses a 31/12/2019: 1.012.294,26 €

B) Sentencia STSJM nº 764/2015 PO 971/2012: 1.844.178,30 € (D. Juan Carlos García Rivera. Resolución del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, relativa al proyecto de valoración de la finca

4030 del término municipal de Parla)

Principal: 1.453.766,50 €

Intereses: 390.411,80 €

C) Medidas Cautelares PO 243/2017 Juzg. C-A nº 3 Madrid: 4.517.458,25 € Parla Sport, S.L.

Principal (Fras. pendientes): 3.978.754,01 €

Resto (Cálculo intereses según demanda): 538.704,24 €

D) PO 87/2015 – 01 Juzg. C-A nº 29 Madrid. Sentencia nº 131 TSJ. 1.647.666,25 euros COFELY ESPAÑA, S.A.

Principal (Fras. pendientes): 1.129.263,68 €

Resto (Cálculo intereses aproximado): 518.402,57 €

Total: 5.074.076,39 € + 1.844.178,30 € + 4.517.458,25 € + 1.647.666,25 € = 13.083.379,19 €

El calendario previsto del procedimiento que deben seguir los ayuntamientos adheridos a los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para que puedan ser atendidas las necesidades financieras de 2020 que han comunicado, en cumplimiento del Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 21 de febrero de 2020

-Formalización, por parte de los ayuntamientos, de las operaciones de préstamo con las entidades financieras determinadas por el ICO con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales: desde el día 25 de mayo y hasta el día 3 de junio.

Las Entidades de crédito o el ICO se pondrán en contacto con los ayuntamientos para la citada formalización. Si no lo hicieren los ayuntamientos deberán contactar con el ICO advirtiéndolo que no se ha producido ese contacto.

-Comunicación por los ayuntamientos que hayan formalizado los préstamos en la aplicación de órdenes de pago a la que se accede a través de la OVEL: desde el día 5 y hasta el día 12 de junio

-Las citadas órdenes deben recoger con exactitud la información requerida para que los pagos puedan realizarse. En la OVEL se publicará la Guía para facilitar aquella información.

-**El día 19 de junio se realizarían los pagos** de las necesidades financieras a los acreedores (a sus cuentas bancarias) que hayan designado los ayuntamientos en las órdenes de pago anteriores

Debe resaltarse que a fecha de emisión de este informe **no se ha recibido oferta alguna por parte de una Entidad Financiera, (IBERCAJA)** como entidad designada por el Instituto de Crédito Oficial, dando traslado de la aprobación por el FFEELL de un préstamo para el Ayuntamiento de Parla, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de Comunidades Autónomas y Entidades Locales, y otras de carácter económico.

La formalización de la operación de crédito por las Entidades Locales que se encuentran en las situaciones definidas en la letra a) del artículo 39.1 del Real Decreto-ley 17/2014, para cubrir sus necesidades de financiación de 2020 con cargo al Fondo de Ordenación **requerirá la siguiente documentación:**

- 7- Acuerdo del órgano competente de acuerdo con el artículo 52 del TRLRHL, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 8- Copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en 3 y del acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, y completar el correspondiente directorio con los códigos relativos a la Oficina contable Órgano gestor y unidad tramitadora.
- 9- **Los importes de las sentencias que hayan obtenido la condición de firmeza**

La Disposición Adicional 1 de la Ley Orgánica 6/2015, permite a las entidades locales incluir las necesidades financieras para dar cumplimiento a las obligaciones de pago derivadas de las sentencias en las que resulten condenadas las administraciones al pago de una cantidad líquida, con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación o/y Fondo de impulso económico, del Fondo de Financiación de Entidades locales. Siempre que justifique graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución.

Las necesidades financieras se recogerán en los compartimentos del Fondo de Financiación de entidades locales en los términos que acuerde la Comisión delegada de Gobierno para asuntos económicos, y en su caso, recogerse en los Planes de ajustes que acompañen a las solicitudes de adhesión

La financiación solo puede referirse a sentencia firmes o autos en ejecución de las mismas, no podrán incluirse cualesquiera otras resoluciones judiciales, acuerdos extrajudiciales u otros autos judiciales. El carácter firme no se exige en el momento de la solicitud- la plataforma permite cumplimentar la opción de no firme- pero si deberá ostentar firmeza en el ejercicio para el que se solicita la financiación

La guía informativa sobre la aplicación para el envío de la información al ICO establece como requisito indispensable el carácter de firme de la sentencia, remisión para el que se puede efectuar durante todo el año para el que se concede la financiación, con periodicidad trimestral. De forma que la sentencia judicial tendrá que estar pendiente de pago y ostentar el carácter de firme antes de que finalice el ejercicio para el que se solicita la financiación.

Las necesidades financieras deben hacerse efectivas en el año para el que se solicita la financiación, la financiación de las sentencias judiciales dicha efectividad puede devenir por la firmeza de la sentencia como del cumplimiento del calendario de pagos, si se ha optado por instar a la autoridad judicial el trámite del artículo 106.4 LJCA

En consecuencia **el importe máximo nominal del préstamo se fija para esta operación de endeudamiento en 13.083.379,19 euros**

Se conoce el tipo de interés aplicable al préstamo proyectado, por la información recibida de IBERCAJA a través de correo electrónico, se fija **en 0,377%**

Se conoce también las condiciones financieras para las operaciones financieras que se formalicen en aplicación del anterior Acuerdo: Periodo de devengo de intereses, intereses, base de cálculo de los intereses, esquema de amortizaciones, con 2 años de carencia y plazo de amortización 10 años.

El órgano competente de la Entidades Locales, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá aprobar la formalización del Préstamo, en este caso, el órgano competente sería **el Pleno de la Corporación Local**

El préstamo se formalizará para atender las sentencias judiciales arriba indicados, correspondientes al año 2020, de acuerdo con el acuerdo de solicitud de Adhesión que el Ayuntamiento aprobó en Pleno, y que acompañado con el Plan de Ajuste presentó en la Entidad Local

SE INFORMA

PRIMERO.- En la sesión extraordinaria y urgente celebrada del día 12 de septiembre de 2019, por el que se aprueba el plan de ajuste que acompaña a la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación año 2020, para la financiación de la ejecución de sentencias firmes indicadas más arriba, de la información obtenida a fecha 28 de mayo de 2020, de la Plataforma indica como valoración " pendiente "

SEGUNDO.- El Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Parla en aplicación del Real Decreto Ley 17/2014, se realizó con la finalidad de obtener la financiación para la ejecución de las sentencias judiciales firmes, corresponde a la administración condenada tomar las decisiones presupuestarias y de gastos necesarias para poder afrontar el pago de las sentencias judiciales que reporta.

TERCERO.- el artículo 173 del TRRHL, en su apartado cuarto recoge "si para el pago fuese necesario un crédito extraordinario o suplemento de crédito, deberá solicitarse del pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución. En cuanto a las posibilidades de modificar el presupuesto para dotar crédito las obligaciones derivadas del cumplimiento de la sentencia, se podrá financiar la nueva modificación con los nuevos recursos que se obtienen de la financiación del Fondo de Ordenación a través de la operación de endeudamiento proyectada

CUARTO.- El citado Plan da Ajuste es objeto de seguimiento por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, llevándose a cabo a través trimestralmente con la remisión del informe de seguimiento que envía esta intervención, en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

QUINTO.- El Ministerio de Hacienda y Función Pública durante la fase de seguimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Parla tiene la capacidad para imponer medidas adicionales a dicho Ayuntamiento que ésta tendrá que aceptar y aplicar, con arreglo a la Disposición adicional primera de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y el artículo 46 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre

SEXTO.- Las proyecciones económicas contenidas en el Plan de Ajuste vinculan la ejecución presupuestaria de la Entidad Local hasta el fin de su vigencia. Estaría por tanto el Ayuntamiento de Parla obligado al cumplimiento de los objetivos que le vinculan cuando aprobaron el Plan de Ajuste

SEPTIMO.- La Ley orgánica 2/2012 incluye en sus disposiciones adicionales la regulación de los mecanismos extraordinarios de apoyo a la liquidez de las administraciones públicas, condicionando su concesión tanto a la presentación de un Plan de ajuste que sea consistente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, como la aceptación por la corporación del sometimiento a rigurosas condiciones de remisión de información y seguimiento de las medidas de ajuste aprobadas, a fin de cumplir con dichos objetivos y con los plazos legales de pago a proveedores.

Las consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste, será de aplicación en esta situación, las medidas correctivas y coercitivas establecidas en el artículo 25 y 26 de la Ley

Los compromisos asumidos en materia de reglas fiscales en el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Parla, le vinculan y no solo guía a la Entidad local, a la hora de verificar el cumplimiento o incumplimiento de estas reglas, no los generales fijados por la Ley, siendo, como es el caso, más exigentes.

OCTAVO.- En el seguimiento y control del Plan encargado a este Interventor para dar cuenta del cumplimiento del Plan de ajuste, se recoge mi opinión en los informes trimestrales de evaluación, donde se pone de manifiesto el incumplimiento sistemático por el ayuntamiento de su propio Plan, y las desviaciones incurridas, como la necesidad perentoria de adoptar nuevas o mayores medidas distintas a las contempladas inicialmente en el Plan de ajuste, con el objetivo fundamental de equilibrar las cuentas públicas, y garantizar la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la Entidad Local, y reducir de la deuda pública,

NOVENO.- Las necesidades financieras que se cubrirán en el 2020, con cargo al Fondo de Ordenación, se destinarán a atender las obligaciones de pago que se deriven de las sentencias firmes

conforme a la Disposición Adicional primera de la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio.

Si el Ayuntamiento opta por obtener nueva financiación en el marco de este procedimiento, como desventaja, EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO del Ayuntamiento empeorará SI proporcionará liquidez en el ejercicio, sin embargo la VENTAJA que obtendrá es que el coste de la operación de endeudamiento será inferior, al coste derivado de los intereses demora que se hayan devengado hasta la fecha y los que estén por devengar conforme a los términos que haya establecido la sentencia a favor del acreedor del ayuntamiento, en concepto de intereses resarcitorios por la deuda pendiente dejada de pagar. Con carácter general, los intereses de demora establecidos se circunscriben al interés legal del dinero vigente en cada periodo de aplicación, determinado por la LPGE. Consideremos que algunas sentencias la ejecución lleva muchos años suspendida por lo que el importe de los intereses por el retraso producido puede ser muy elevado

El acceso a los mecanismos extraordinarios de liquidez arbitrados por el Estado para inyectar fondos a las administraciones públicas, permite hacer frente a sus obligaciones de pago, a cambio del cumplimiento de un conjunto de condiciones fiscales y financieras que permitan, a su vez, cumplir con los objetivos y garantizar la sostenibilidad de las cuentas publicas

El Ayuntamiento con esta medida ELEVARE el volumen de pasivo financiero cuya carga financiera es ya importante, empeorará significativamente la ratio de endeudamiento con la incorporación de un nuevo préstamo en el pasivo financiero. El Ayuntamiento tiene que ser consciente que se enfrenta a un espejismo, ante la posibilidad de obtención de liquidez ahora, supondrá para el futuro que tendrá que aportar más recursos al pago de la deuda financiera. **Para ello, tendrá que generar más ingresos que los actuales, la medida principal que incluye el nuevo plan de ajuste que sustituye al anterior no ha variado sustancialmente, solo varía el importe consignado en el citado plan de ajuste, MEDIDA 5: Otras medidas por el lado de los ingresos; por importe de 10.848.670 € se estima por esta intervención que no podrá recaudarse mientras la condición de aplicación de la medida no este cumplida, pues requiere que concluyan una serie de trámites, como la emisión de informes por otras Administraciones Publicas, y demás trámites y actuaciones pendientes de realizar en otras Entidades u organismos, para que definitivamente este aprobado el Plan Parcial del sector a desarrollar (Sector 5 industrial)**

La metodología de la ratio empeora tanto por el efecto del numerador como del denominador. Si los ingresos corrientes generados disminuyen con el tiempo, incrementará la ratio, pese a la amortización de capital que pueda producirse. También habrá que tener en cuenta, este factor, sino se producen los ingresos esperados procedentes de operaciones corrientes que el Plan de Ajuste contempla, derivados del citado Plan Parcial (PAU5), contribuirá este menor ingreso al aumento del endeudamiento, y afectara a la sostenibilidad financiera que se encuentra seriamente comprometida, excede del 110 por 100 de los recursos corrientes Liquidados en cada ejercicio.

Así mismo, llegado el momento de reembolsar los préstamos que estarían generando periódicamente con el Fondo de Ordenación, comprometería el crecimiento del gasto público en otros sectores, o acciones públicas, de interés para el Ayuntamiento, al estar obligado a destinar más recursos al pago de la deuda pública, sabiendo que esta es prioritaria desde la modificación introducida en el artículo 135 C.E., en caso contrario, las consecuencias del incumplimiento es de todos conocidas. La parte presupuestaria que incidirá más directamente será el gasto en servicios públicos, pues si el déficit estructural no se corrige como mayores ingresos, tendrán que hacerse ajustes en el gasto de forma inevitable. La insuficiencia de recursos afectará a otras magnitudes como el periodo medio de pago que previsiblemente aumentaría, en cualquier caso la Administración vería limitada su capacidad de financiar el gasto corriente si no obtiene ya, ingresos estables y sostenidos en el tiempo

NOVENO.- El cálculo de ahorro neto, se reglamenta básicamente en el artículo 53.1 el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL, en el que se dispone que se entenderá por ahorro neto a la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos pendientes de reembolso.

Igualmente se recoge el concepto de anualidad teórica, que será entendida como el compromiso de devolución anual y constante de cada de las anteriores operaciones, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

CONDICIONES DE LA OPERACIÓN	
Capital inicial	13.083.379,19
Tipo de Interés Efectivo Anual (T.A.E.)/Coste Total Máximo	0,38%
Número de años hasta el vencimiento (incluidos los de carencia)	10
Periodicidad	Anual
Anualidad teórica del préstamo	1.335.619,42

De forma que la nueva operación proyectada implica una anualidad teórica que asciende a 1.335.619,42 euros

E. Anualidad teórica TOTAL.⁵

Prestamo	Capital Vivo a 31 diciembre	años	fecha calculo	periodicidad	TAE	Anualidad Teorica Anual
2010 / 1 / BSCH	5.132.481,53	4 años y 2 meses	09/01/2020	mensual	1,720%	1.328.684,80
2011/1/BANKIA	1.048.307,78	indefinido	01/01/2020	mensual	0,000%	57.721,68
2011/1/BBVA	720.314,53	indefinido	01/01/2020	mensual	0,000%	39.816,36
2011/1/BSCH	921.468,80	indefinido	01/01/2020	mensual	0,000%	50.583,24
2015/1/POPULA	23.092.280,57	8 años y 1carencia	31/12/2020	anual	1,311%	2.736.917,89
2016/1/CANANT	22.759.603,43	8 años y 2 carencia	31/01/2020	anual	0,418%	2.328.612,05
2016/1/POPFO	9.022.134,36	8 años y 2 carencia	31/01/2020	anual	0,960%	950.532,90
2017/1/FO2017	11.887.371,48	8 años	31/01/2020	anual	0,764%	1.537.461,00
Deuda AAPP (exclusivamente FFPP)						
RDL 4/2012	236.192.834,31	indefinido	01/01/2020	mensual	0,00%	13.005.210,48
RDL 4/2013	2.128.280,06	indefinido	01/01/2020	mensual	0,00%	117.186,96
RDL8 /2013	40.752.193,19	indefinido	01/01/2020	mensual	0,00%	2.243.890,32
					Total	24.396.617,68

Se obtiene del compromiso de anualidad teórica que existe por las operaciones formalizadas más el compromiso de anualidad teórica de la operación proyectada, lo que hace resultante un total de ANUALIDAD TEORICA

ANUALIDAD TEÓRICA OPERACIONES VIGENTES	24.396.617,68 €
ANUALIDAD TEÓRICA OPERACIÓN PROYECTADA	1.335.619,42 €
ANUALIDAD TEÓRICA	25.732.237,10 €

F. Calculo del Ahorro neto

⁵ Datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto 2019

Una vez procedido a calcular los INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS, los GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS⁶ y la ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION, incluyendo la operación proyectada, el cálculo del AHORRO NETO de la Entidad Local será:

+	INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	71.905.520,73€
-	GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	74.028.606,05€
-	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	-25.732.237,10€
=	AHORRO NETO	-27.855.322,42€

El ahorro neto, entendido como el indicador de solvencia que valora a futuro la capacidad de la Entidad Local de hacer frente a las obligaciones generadas por las operaciones de endeudamiento es -27.855.322,42 €.

Inicialmente, al ser NEGATIVO, nos indica que el municipio NO TIENE capacidad de pago para hacer frente a sus gastos corrientes y devolver la deuda contraída junto con la operación que se estudia formalizar.

DECIMO.- Es esencial adoptar medidas en el ámbito de la política fiscal que permitan afianzar la reducción del déficit público, incorporando ajustes estructurales; reforzar la reducción de la deuda pública, en particular mediante el logro de un superávit primario; estableciendo criterios de racionalidad en la gestión del gasto público, y elevar el volumen de ingresos, comenzando por aumentar las tasas y precios públicos para lograr el objetivo de financiación completa de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento, e incrementando los tipos impositivos de algunos impuestos municipales, para los cuales existe mucho recorrido, al tiempo que se cumpliría con las condiciones fiscales que la normativa reguladora de los Planes de ajuste exige a las Entidades Locales, y que este Ayuntamiento viene incumpliendo sistemáticamente.

Se aconseja implementar un programa de reducción acelerada del déficit público, que combine **aumento moderado de los ingresos con ajustes razonables en los gastos**, con el objetivo de recuperar la senda de equilibrio presupuestario. La corrección gradual de los gastos se puede conseguir, si se **impulsa por la Corporación Local la capacidad recaudatoria del Ayuntamiento**, con la puesta en marcha de actuaciones que dinamicen la recaudación ejecutiva, la mejora en los ratios de recaudación de los ingresos municipales afianzará la recuperación y contribuirá positivamente al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria.

Deben realizarse **actuaciones de refuerzo en la recaudación de ingresos "olvidados", como las sanciones urbanísticas, medio ambientales u otras infracciones administrativas, o multas de tráfico**, que permitirían aumentar el volumen de ingresos de la Corporación Local. Otras fuentes de ingresos procederían de la elaboración y **puesta en marcha de planes de inspección** que permitan desarrollar procesos de investigación de hechos imponderables no declarados, a través de esta vía aumentar los ingresos. La Corporación Local **tiene que garantizar la recaudación de las costas procesales** que tenga que recibir por sentencias favorables. Para la exacción de las costas impuestas a particulares, el ayuntamiento debería emplear para este fin todos los mecanismos que le proporciona la Ley, para ello utilizará el procedimiento de apremio, en defecto de pago voluntario.

Dentro de la autonomía financiera de los ayuntamientos, se regula en el art. 32.2 de la Ley de catastro inmobiliario, **la actualización de los valores catastrales**

<< Asimismo, las leyes de presupuestos generales podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio.

⁶ Datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto 2019

Los Ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de los coeficientes previstos en este apartado cuando concurran los siguientes requisitos:

.....

Corresponde al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas apreciar la concurrencia de los requisitos enumerados en el párrafo anterior, mediante orden ministerial que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" con anterioridad al 30 de septiembre de cada ejercicio, en la que se establecerá la relación de municipios concretos en los que resultarán de aplicación los coeficientes que, en su caso, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente>>

La anterior disposición permite que las Corporaciones Locales hagan uso de este procedimiento que contribuiría a aumentar los ingresos de la Corporación Local, sin tener que aplicar subidas impositivas, si bien para el caso de Parla, se recomienda que se utilice de forma combinada esta figura con subidas moderadas y graduales en el tipo aplicable general del IBI. La situación de insostenibilidad estructural del Ayuntamiento aconseja que se adopten nuevas medidas por el nuevo gobierno municipal dirigidas a corregir la desviación.

Por todo lo anterior considero que debería ser objeto de revisión el Plan de Ajuste presentado

CONCLUSIONES.

PRIMERO.- Las proyecciones económicas contenidas en el Plan de Ajuste vinculan la ejecución presupuestaria de la Entidad Local hasta el fin de su vigencia. Estaría por tanto el Ayuntamiento de Parla obligado al cumplimiento de los objetivos que le vinculan cuando aprobaron el Plan de Ajuste

SEGUNDO.- Los compromisos asumidos en materia de reglas fiscales en el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Parla, le vinculan y no solo guían a la Entidad local, a la hora de verificar el cumplimiento o incumplimiento de estas reglas, no los generales fijados por la Ley, siendo, como es el caso, más exigentes.

TERCERO.- La contratación de un nuevo préstamo con cargo al Fondo de Ordenación, en el ejercicio 2020, supondrá elevar el pasivo financiero de la Corporación, se verá incrementado la ratio de endeudamiento, consecuencia del aumento del numerador, por el importe del préstamo que se pretende suscribir, y por efecto del denominador al no verse reconocidos los ingresos previstos en el Plan de Ajuste a futuro como causa del Plan Parcial pendiente de aprobación.

CUARTO.- La formalización de la operación de préstamo con cargo al Fondo de Ordenación del año 2020, proporcionará liquidez inmediata para ser destinadas al pago de las sentencias firmes, pero con un coste financiero (TIPO INTERES FIJO ANUAL DEL 0,377%) que tendrá que hacer frente en los próximos 10 años, vida de la operación, si bien en el caso de las sentencias que cumplan con el requisito de la firmeza, contribuiría el préstamo al abaratamiento de los costes reales o potenciales derivados de las reclamaciones de cantidad que el ayuntamiento pierde con las sentencias judiciales, condenada al pago de los intereses de demora de la deuda pendiente, que se aplica un interés legal cuando no otro peor, un interés comercial, que ahonda en la crisis financiera que esta subsumida este ayuntamiento

QUINTO.- Es NECESARIO y URGENTE que el Ayuntamiento revise el Plan de ajuste, la no realización de las medidas de ingresos que contempla el plan pone en riesgo la sostenibilidad de las cuentas públicas. Es responsabilidad del Ayuntamiento cumplir con las medidas y objetivos que figuran en el Plan de Ajuste, así como la condicionalidad fiscal. El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera acarrea graves consecuencias como sería la aplicación de medidas coercitivas, por parte del Ministerio de Hacienda, a lo que el Ayuntamiento acepta desde el momento que se adhiere a los mecanismos extraordinarios de apoyo a la liquidez arbitrados por el Estado.

QUINTO.- El AHORRO NETO LEGAL es de -27.855.322,42 €, el municipio NO TIENE capacidad de pago para hacer frente a sus gastos corrientes y devolver la deuda contraída junto con

la operación que se estudia formalizar.

SEXTO.- Los resultados de los últimos ejercicios y con base a la información del seguimiento del Plan comunicada al Ministerio de Hacienda y Función Pública, obliga al ayuntamiento antes de suscribir una operación de préstamo el que se garantice la capacidad del ayuntamiento para financiar el gasto corriente, mediante ingresos estables y sostenidos en el tiempo, y suficiencia de recursos, para reembolsar la carga financiera que es ya importante en los próximos años, sobre todo, finalizado el periodo de carencia de los préstamos concertados al amparo de los Fondos de ordenación del año 2016 y 2017, y finalmente si fuera aprobado el Fondo de Ordenación del 2020

SEPTIMO.- De resultar aprobada la operación de préstamo que se estudia formalizar, será condición inherente la modificación presupuestaria que dote de crédito el presupuesto para atender las obligaciones de pago derivada de las sentencias judiciales firmes, que se financiarán con un nuevo ingreso, la operación de préstamo a formalizar, utilizando la modalidad de crédito o suplemento de crédito. El cumplimiento de este requisito de la necesidad de habilitar crédito en el presupuesto actual es necesario para imputar al mismo las obligaciones de pago derivado de las sentencias, en caso, contrario, el ayuntamiento podría disponer de financiación pero no aplicar al presupuesto el pago lo que incurriría en infracción muy graves en materia económica- financiera, consistente comprometer gasto sin consignación presupuestaria. Conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno **Artículo 28. Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria.** Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas cuando sean culpables

Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable

Visto el informe de Tesorería que dice:

ASUNTO: Concertación operación préstamo largo plazo

TERCERO: Ibercaja

Se recibe en esta Tesorería municipal documentación relativa a la concertación de operación de préstamo con la Entidad Financiera Ibercaja, a tenor de lo dispuesto en el art. 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter estatal, tengo a bien, INFORMAR:

1.- Que a día de la fecha no consta en esta tesorería un modelo de póliza de préstamo sobre la cual informar las cláusulas específicas de la póliza de préstamo a formalizar, y que la documentación facilitada es un correo electrónico procedente de la Entidad Financiera Ibercaja con los datos del tipo de interés y plazos de amortización. De los cuales y suponiendo la plena disposición del importe autorizado se deduce el siguiente cuadro de amortización:

Importe	26.368.312,37	
Inicio	03/06/2020	
Final	03/06/2030	
Carencia	2	
Periodicidad	anual	
Nº Periodos	10	
Interes		0,377%
Amortización	Francés	
E. Financiera	Ibercaja	

Número de Cuota	CUOTA A PAGAR	INTERÉS	CAPITAL AMORTIZADO	CAPITAL VIVO
0				26.368.312,37
1	99.577,35	99.577,35	-	26.368.312,37
2	99.577,35	99.577,35	-	26.368.312,37
3	3.352.297,62	99.577,35	3.252.720,26	23.115.592,11
4	3.352.297,62	87.293,77	3.265.003,84	19.850.588,26
5	3.352.297,62	74.963,81	3.277.333,81	16.573.254,45
6	3.352.297,62	62.587,28	3.289.710,34	13.283.544,11
7	3.352.297,62	50.164,01	3.302.133,61	9.981.410,49
8	3.352.297,62	37.693,82	3.314.603,80	6.666.806,70
9	3.352.297,62	25.176,54	3.327.121,07	3.339.685,62
10	3.352.297,62	12.612,00	3.339.685,62	0,00

Sometida a votación nominal, se aprueba por mayoría de 13 votos a favor, 2 en contra y 11 abstenciones.

			SI	NO	ABS
GUILLERMO ALEGRE MANZANO	Cs	a	0	0	1
ESTHER ÁLVAREZ SÁNCHEZ	VOX		0	0	0
PEDRO JOSÉ ANDRINO CALVO	M.O.V.E.R. PARLA	a	0	0	1
BEATRIZ ARCEREDILLO MARTÍN	M.O.V.E.R. PARLA	a	0	0	1
HÉCTOR CARRACEDO RUFO	PP	a	0	0	1
JOSÉ MANUEL DEL CERRO GARCÍA	PODEMOS-I.U.	s	1	0	0
FRANCISCO CONDE SÁNCHEZ	PSOE	s	1	0	0
CAROLINA CORDERO NÚÑEZ	PODEMOS-I.U.	s	1	0	0
ANDRÉS CORREA BARBADO	PSOE	s	1	0	0
MARÍA CURIEL SÁNCHEZ	PSOE	s	1	0	0
MARÍA JESÚS FÚNEZ CHACÓN	PP	a	0	0	1
SABRINA GARCÍA PEREIRA	Cs	a	0	0	1
BRUNO GARRIDO PASCUAL	PSOE	s	1	0	0
GEMA GARCÍA TORRES	PSOE	s	1	0	0
ANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	VOX	n	0	1	0
RAMÓN JURADO RODRÍGUEZ	PSOE	s	1	0	0
SERGIO LEAL CERVANTES	Cs	a	0	0	1
JUAN MARCOS MANRIQUE LÓPEZ	VOX	n	0	1	0
FRANCISCO JAVIER MOLINA LUCERO	PP	a	0	0	1
GEMA RODRÍGUEZ GALÁN	Cs	a	0	0	1
JAVIER RODRÍGUEZ RAMÍREZ	PODEMOS-I.U.	s	1	0	0
NEREA RUIZ ROSO LÓPEZ	PSOE	s	1	0	0
LETICIA SÁNCHEZ FREIRE	PODEMOS-I.U.	s	1	0	0
ANA SÁNCHEZ VALERA	PSOE	s	1	0	0
MARTA VARÓN CRESPO	PP	a	0	0	1
FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ	PSOE	s	1	0	0
JOSÉ MANUEL ZARZOSO REVENGA	PP	a	0	0	1
			13	2	11

DEBATE

Puede acceder a este punto en la Sede Electrónica.

Se levanta la sesión, siendo las 19,30 horas.